CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 2181/2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N° 2175/2016 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) "ESTACION REMOTA DESATENDIDA CON RADIOGONIOMETRIA" – ID N° 319.755.

Asunción, 21 de diciembre de 2016

VISTO: La Resolución del Directorio N° 1976/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016; el Pliego de Bases y Condiciones; el Acta de Apertura de Ofertas N° 67/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016; la Resolución del Directorio N° 2175/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016; la Nota GOC N° 680/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016; el Interno PR N° 02/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016; la Providencia GSC N° 14/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016; la Providencia GOC/2016 de fecha 21 de. diciembre de 2016; la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución del Directorio N° 1976/2016 de fecha 16 de noviembre de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "ESTACION REMOTA DESATENDIDA CON RADIOGONIOMETRIA" – ID N° 319.755, el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el Llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autorizar a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, de conformidad a la convocatoria de la licitación, en fecha 09 de diciembre de 2016 se dio lugar a la Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas, la cual fue instrumentada mediante Acta de Apertura de Ofertas N° 67/2016. La única firma que presento oferta fue PROMEC S.R.L, la cual corresponde a la firma detallada en el Acta de Sesión Publica Virtual de Subasta a la Baja Electrónica;

Que, prosiguiendo con el proceso licitatorio por Resolución del Directorio N° 2175/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) "ESTACION REMOTA DESATENDIDA CON RADIOGONIOMETRIA" – ID N° 319.755 a la siguiente firma: 1) PROMEC S.R.L. (RUC: 80001945-8), por un monto total de ₲. 9.550.000.000.- (Guaraníes nueve mil quinientos cincuenta millones) IVA INCLUIDO, con un precio unitario de ₲. 4.775.000.000.- (Guaraníes cuatro mil setecientos setenta y cinco millones) IVA INCLUIDO.

Que, por nota GOC N° 680/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, se comunica a la firma PROMEC S.R.L. la adjudicación correspondiente al llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) "ESTACION REMOTA DESATENDIDA CON RADIOGONIOMETRIA" – ID N° 319.755;

Que, por Interno PR N° 02/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Presidencia del Directorio de la CONATEL, solicita a la Gerencia de Supervisión y Control un análisis de la adquisición a ser realizada y si la misma se adecua a los requerimientos necesarios para un control efectivo que permita cumplir a la Institución con su cometido;

Que, en respuesta al Interno PR N° 02/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Gerencia de Supervisión y Control remite la Providencia GSC N° 14/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, a través de la cual entre otras cosas cuanto sigue: *"... que esta adquisición se encuentra incluida en el marco de otras adquisiciones para la optimización del Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico, y de entre ellas es la que tiene menor prioridad considerando los requerimientos del Sistema. Incluso dentro de la propia adquisición, la estación a ser ubicada en San Juan del Paraná tiene mayor prioridad con respecto a la que será ubicada en Lambaré... postergar esta adquisición para el año 2017, sin que por ello se resienta significativamente el control del espectro radioeléctrico en las zonas de Asunción, y ciudades aledañas, y en la zona de Encarnación y ciudades aledañas, ya que en las citadas zonas se cuenta con otras estaciones de monitoreo. Se entiende que la optimización del Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico consiste en un mecanismo progresivo, a ser aplicado en varias etapas a los largo del tiempo, por lo que la adquisición de estas estaciones puede ser realizada en una etapa posterior..."*;

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones a través de la Providencia GOC/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 remite conclusiones en relación ha llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "ESTACION REMOTA DESATENDIDA CON RADIOGONIOMETRIA" ID N° 319.755 conforme cuanto se expone:

Que, vista que a la fecha aún no fue formalizado el contrato entre la convocante y el adjudicatario y ante la solicitud realizada por el área solicitante, la convocante puede resolver revocar la Resolución de Adjudicación y en consecuencia cancelar el llamado a Licitación en virtud al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS";

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Que, de lo mencionado anteriormente se transcribe la norma la cual establece cuento sigue: Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, menciona cuanto sigue: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*;

Que, de lo mencionado, debe recalcarse que la normativa de contrataciones públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral cuando concurran los motivos facticos previstos en la misma;

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del interés público o general, y en principio está diseñado a concretar a dicho fin un régimen de derechos y obligaciones recíprocos con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado;

Que, en ese orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Licitación, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público;

Que, en la referida Licitación, por una parte existen fundamentos de orden técnico como la extinción de la necesidad de adquirir el bien durante el ejercicio fiscal 2016;

Que, por lo expuesto, y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha encuentra aún publicado en el SICP, y que de proseguir con el mismo, pudiera ocasionar daño o perjuicio a la Institución, recomienda salvo mejor parecer, cancelar el presente llamado por las razones expuestas;

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 21 de diciembre de 2016, Acta N° 57/2016, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **REVOCAR** la Resolución del Directorio N° 2175/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) "ESTACION REMOTA DESATENDIDA CON RADIOGONIOMETRIA" – ID N° 319.755.

Art. 2° **CANCELAR** el llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "ESTACION REMOTA DESATENDIDA CON RADIOGONIOMETRIA" ID N° 319.755, de acuerdo al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes para un nuevo llamado, previa verificación de las Especificaciones Técnicas y conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 2181/2016

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DPTO. DE CONTRATOS
DPTO. DE GESTION DE CONTRATACION
ASESORÍA - GOC
SECRETARIA
FECHA 25 ENE 2017
OBSERVACIONES:

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN